



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetyarori kametsari"

**VISTOS**, el Informe N° 000242-2023-DIA-VLB/MC, de fecha 31 de julio de 2023, el Informe N° 017979-2023-DIA/MC, de fecha 01 de agosto de 2023; y el expediente N° 2023-0105993, mediante el cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "NATALIA LAFOURCADE - DE TODAS LAS FLORES", y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "*Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector*";

Que, el Artículo 77° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "*(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)*";

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "*Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos*";

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: "*toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía*";

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el expediente N° 2023-0105993, el señor Guillermo Enrique Vallejos Souza Ferreira, en representación de Tutuma Producciones S.A.C., presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*NATALIA LAFOURCADE - DE TODAS LAS FLORES*", a desarrollarse el día 20 de agosto de 2023, en el Círculo Militar del Perú, sito en Avenida Salaverry N° 1650, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "*NATALIA LAFOURCADE - DE TODAS LAS FLORES*" se trata de una presentación a cargo de la destacada cantante, compositora y multinstrumentista mexicana, Natalia Lafourcade, quien presentará su más reciente producción "*Todas las flores*". El repertorio estará compuesto por sus temas más conocidos, canciones de su última producción y canciones de folclore mexicano. El espectáculo cuenta con el auspicio y apoyo institucional de la embajada de México en el Perú, representada por la encargada de negocios *a.i.*, Karla Tatiana Ornelas Loera, al considerar que la trayectoria de Natalia Lafourcade la ha consolidado como un indiscutible referente para la música popular mexicana dentro de los géneros folclore, alternativo y pop latino;

Que, de acuerdo al Informe N° 000242-2023-DIA-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo "*NATALIA LAFOURCADE - DE TODAS LAS FLORES*", se trata de la presentación de la artista mexicana Natalia Lafourcade quien, a través de su música, ha explorado y celebrado las raíces de la música mexicana, fusionándola con influencias contemporáneas, creando un estilo único y personal. Uno de los aspectos destacados de su obra es la dedicación a preservar y difundir la música tradicional mexicana. Asimismo, su enfoque en la música folclórica ha contribuido a mantener viva la tradición y ha ayudado a las nuevas generaciones a conectarse con su patrimonio cultural;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "*NATALIA LAFOURCADE - DE TODAS LAS FLORES*", es un espectáculo que aporta al desarrollo cultural, en la medida que se trata de la presentación de una artista que motiva la aproximación cultural entre la música del folclore mexicano con el público peruano. Natalia Lafourcade ha logrado trascender fronteras con su música y se ha convertido en un símbolo de la identidad cultural mexicana; asimismo, ha sido ganadora de numerosos reconocimientos, incluyendo premios Grammy, Grammy Latino y múltiples premios Billboard;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización el Círculo Militar del Perú, sito en Avenida Salaverry N° 1650, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 5798 personas, el día 20 de agosto de 2023, teniendo como precio Red Carpet el costo de S/. 599.00 (quinientos noventa y nueve y 00/100 Soles) en



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

*"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"*

*"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

venta regular y S/ 479.00 (cuatrocientos setenta y nueve y 00/100 Soles) en preventa; como precio De todas las flores el costo de S/. 529.00 (quinientos veintinueve y 00/100 Soles) en venta regular y S/ 423.00 (cuatrocientos veintitrés y 00/100 Soles) en preventa; como precio Vine Solita el costo de S/. 399.00 (trescientos noventa y nueve y 00/100 Soles) en venta regular y S/ 310.00 (trescientos diez y 00/100 Soles) en preventa; como precio Mi manera de querer el costo de S/. 299.00 (doscientos noventa y nueve y 00/100 Soles) en venta regular y S/ 239.00 (doscientos treinta y nueve y 00/100 Soles) en preventa; como precio Hasta la raíz el costo de S/. 199.00 (ciento noventa y nueve y 00/100 Soles) en venta regular y S/ 159.00 (ciento cincuenta y nueve y 00/100 Soles) en preventa; y como precio Popular el costo de S/. 49.00 (cuarenta y nueve y 00/100 Soles); el mismo que se enmarca dentro del criterio de acceso popular y cuenta con 600 entradas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 017979-2023-DIA/MC, se concluye que el espectáculo denominado "NATALIA LAFOURCADE - DE TODAS LAS FLORES", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de folclore internacional denominado "NATALIA LAFOURCADE - DE TODAS LAS FLORES", a desarrollarse el día 20 de agosto de 2023, en el Círculo Militar del Perú, sito en Avenida Salaverry N° 1650, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

**Artículo 3°.-** Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

*"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"*

*"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetyarori kametsari"*

Resolución, es deber del administrado, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

**Artículo 4°.-** Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por el administrado mediante el expediente N° 2023-0105993.

**Artículo 5°.-** Notifíquese la presente Resolución al administrado para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

### **REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

Documento firmado digitalmente

**DIANA ANUSKA AGUIRRE MANRIQUE**  
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES